



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARLOS HERNÁN RIVERA RESTREPO
Demandado: DARWIN OCTAVIO SÁNCHEZ CAMPO – PROPIETARIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PANADERÍA Y
CAFETERÍA CELESTE
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00314 00

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 822

De la revisión del expediente judicial, se observa que se encuentra cumplido el término de publicación del emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, evidenciando que el trámite tendiente a lograr la notificación personal del señor DARWIN OCTAVIO SÁNCHEZ CAMPO – PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PANADERÍA Y CAFETERÍA CELESTE, se ha realizado en debida forma, sin éxito; motivo por el cual corresponde a este Despacho proceder a nombrar un Curador Ad – Litem para su defensa, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD - LITEM** de del señor **DARWIN OCTAVIO SÁNCHEZ CAMPO – PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PANADERÍA Y CAFETERÍA CELESTE**, identificado con el NIT 1.113.627.814, a las siguientes abogadas:

- **ANDREA MARCELA BLANCO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.427.154, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 399.974 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio andreamarcelablanco@hotmail.com
- **NATALIA MAPURA PERAFAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.517.791, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 387.210 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio nataliamapura03@gmail.com

- **ALEXANDRA ATEHORTUA GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.525.840, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 398.031 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio alexandraatehortuagil@gmail.com

Elabórese las respectivas comunicaciones conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **RONALD CAMPAÑA VASQUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.193.352 de Cali (Valle del Cauca), portador de la tarjeta profesional No. 354.628 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto del señor **CARLOS HERNÁN RIVERA RESTREPO**, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 094 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JESSICA PAOLA ARAGÓN HINCAPIÉ
Demandado: FUNDACIÓN DEL VALLE – FUNDEVALLE EN LIQUIDACIÓN
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00128 00

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 823

De la revisión del expediente judicial, se observa que se encuentra cumplido el término de publicación del emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, evidenciando que el trámite tendiente a lograr la notificación personal de la FUNDACIÓN DEL VALLE – FUNDEVALLE EN LIQUIDACIÓN, se ha realizado en debida forma, sin éxito; motivo por el cual corresponde a este Despacho proceder a nombrar un Curador Ad – Litem para su defensa, siguiendo los lineamientos que establece el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD - LITEM** de la **FUNDACIÓN DEL VALLE – FUNDEVALLE EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT 805.027.664-8, a los siguientes abogados:

- **LAURA LILIANA VELASQUEZ PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.877.177, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 388.057 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio lilianavelasquez645@gmail.com
- **JUAN CAMILO CRUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.824.585, y portador de la Tarjeta Profesional No. 355.135 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio jucacrugo_8@hotmail.com
- **LADY JOHANA PUERTA NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.516.727, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 397.878 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene como

dirección electrónica de notificaciones según el registro nacional de abogados, el dominio ladyjohanapuerta@gmail.com

Elabórese las respectivas comunicaciones conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, dejando las respectivas constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 094 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LILIANA GALLEGO RODRÍGUEZ
Demandado: JESÚS OCTAVIO GALLEGO GONZÁLEZ –
PROPIETARIO ARRENDAMIENTOS Y TURISMO
VENCEDORES
Radicación: 76001 41 05 004 2022 00244 00

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 826

Del expediente digital se extrae que en cumplimiento de la notificación consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, la parte demandante envió a través de la empresa de mensajería certificada Servientrega, el aviso correspondiente a la dirección física informada por la parte activa, esto es CRA 57 No. 11 A – 50 APTO 603 de la ciudad Cali (Valle del Cauca). Así mismo se observa el comprobante de devolución en el que se marcó la anotación de “NO LO CONOCEN”.

Por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procediendo de tal manera con el emplazamiento a la sociedad demandada en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone:

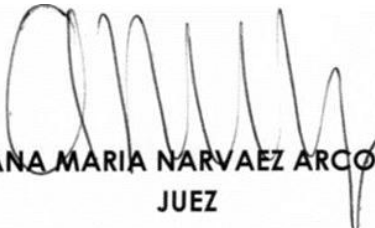
“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: EMPLÁCESE al señor **JESÚS OCTAVIO GALLEGO GONZÁLEZ – PROPIETARIO ARRENDAMIENTOS Y TURISMO VENCEDORES**, en su condición de demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 10 de la Ley 2213 de 2022, a fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda, procediendo únicamente con la inclusión de los datos personales en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite de que trata el numeral anterior, se procederá a designarse curador ad litem para que actúe en nombre de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 094 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO